



## CEP REIVINDICA EL DERECHO DE ACCEDER A LA SITUACIÓN DE SEGUNDA ACTIVIDAD DE LOS FACULTATIVOS Y TÉCNICOS



***“...los facultativos y técnicos (independientemente ahora de su modo de acceso) son funcionarios en servicio activo en el Cuerpo Nacional de Policía y quedan, por tanto, sujetos al régimen estatutario de dicho cuerpo, tanto en relación a sus derechos como a sus especiales responsabilidades y deberes...” (Sentencia Tribunal Constitucional 120/2010, 24 de noviembre)***

El artículo 66.2 de la Ley Orgánica de Régimen de Personal niega el derecho de estos funcionarios al acceso a la situación de segunda actividad. CEP solicita su supresión y que se regulen las condiciones que permitan a facultativos y técnicos acceder a ella .